



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO: *NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO*
RADICADO: *11001-33-35-012-2022-00153-00*
DEMANDANTE: *SULLY CONSTANZA DÍAZ SALINAS*
DEMANDADO: *NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO*

**ACTA No. 064 - 2023
AUDIENCIA DE PRUEBAS¹**

En Bogotá D.C. a los dieciocho (18) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023) siendo las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.), fecha y hora previamente señaladas para llevar a cabo la presente audiencia, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en asocio de su Secretario ad hoc, se constituyó en audiencia virtual bajo la plataforma de Lifesize, con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

La parte demandante: JOHN EDICSSON ROMERO PAREDES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.173.266 y T.P. 208.352 del C.S. de la J.

Nación - MEN - FOMAG: KAREN ELIANA RUEDA AGREDO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.443.763 y T.P. 260.125 del C.S. de la J.

El Ministerio Publico: FABIO ANDRES CASTRO SANZA Procurador 62 Judicial I Asuntos Administrativos.

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes etapas:

1. Saneamiento del proceso.
2. Práctica de pruebas.
3. Alegaciones finales.

I. SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 207 del CPACA, se procede a evacuar la etapa de **saneamiento del proceso**, para tal efecto se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento.

Como los apoderados no expresan ninguna irregularidad que sanear y el Despacho tampoco evidencia causal que invalide lo actuado, se da por agotada esta etapa.

¹ El archivo audiovisual de esta audiencia puede ser consultado haciendo click en el siguiente enlace: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/c33239e1-7035-4d3f-b030-a872867ce1ba?vcpubtoken=720ea6fd-b9f7-45b8-b743-4796ca4823ae>

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS
II. PRÁCTICA DE PRUEBAS

DOCUMENTALES APORTADAS:

Mediante escrito radicado el 24 de marzo de 2023, la Secretaría de Educación Distrital arribó copia de las resoluciones (i) 504 del 1° de marzo de 2002, (ii) 1195 del 1° de abril de 2002, (iii) 2319 del 12 de agosto de 2022 y (iv) 3503 del 30 de octubre de 2002 (fls. 6 a 22 archivo 18).

Así mismo, por medio de memorial presentado el 27 de marzo hogaño, la apoderada de la parte actora aportó copia de la Resolución No. 3503 del 30 de octubre de 2002, e informó que no se realizaron aportes pensionales en el año 2002, situación que no obsta «para tener como válido el tiempo laborado bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios como docente únicamente para efectos pensionales» (archivo 19).

Finalmente, el 12 de abril de los corrientes, la Secretaría de Educación Distrital allegó copia del expediente administrativo de la demandante.

El Despacho incorpora los documentos relacionados al expediente y les otorga el valor probatorio que la ley les confiere.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

III. ALEGATOS DE CONCLUSIONES

Se concede el uso de la palabra a las partes para que presenten sus argumentos de conclusión. Las alegaciones quedan registradas en la videograbación de la audiencia.

Se fija como fecha para la celebración de la audiencia de juzgamiento el día **VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A PARTIR DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 p.m.)**.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

Fungió como Secretario Ad-Hoc: Juan Francisco Ibarra Fonseca.

Firmado Por:
Yolanda Velasco Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 012 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **841d96bebd0ab024f9165e97af7bd3970b7ab2e066ecd596c3d3bcf09bad915a**

Documento generado en 27/04/2023 03:45:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>